

La Gaceta N° 224 — 22 de noviembre del 2006.

N° 33431-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año y el Decreto N° 32749-C del 14 de marzo del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del mismo año,

Considerando:

I. — Que la edificación del Templo Católico de San Luis de Tolosa, ubicado en Aserri, constituye un paraje urbano de gran relevancia histórica para la comunidad, ya que logra aglutinar a toda la población desde su inicio constructivo hasta nuestros días, como un hito de concurrencia social.

II. — Que es una propuesta arquitectónica local, sincretista, que se estructura a partir de referentes foráneos y en función de su valor como propuesta local es que adquiere además valor como producto auténtico e íntegro.

III. — Que es una estructura arquitectónica centenaria, que actúa como documento de la época de desarrollo y consolidación de la identidad de la comunidad de Aserri.

IV. — Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. Por tanto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,
DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar e Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble denominado Templo Católico de San Luis de Tolosa, ubicado en la provincia de San José, cantón 6 Aserri, distrito 01 ciudad de Aserri, en posesión de las Temporalidades de la Iglesia Católica, Arquidiócesis de San José, cédula jurídica N° 3-010-045148, representada por el Presbítero Mauricio Granados Chacón, Canciller y Apoderado Generalísimo.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, María Elena Carballo Castagnaró. —1 vez. — (Solicitud N° 41717). —C-14870. — (D33431-104955).